

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL CON RELACIÓN A LAS RENUNCIAS Y/O RECHAZOS DE FUNCIONARIOS ELECTORALES QUE SE PRESENTEN A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS POR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES Y HASTA EL DIA NUEVE DE ABRIL DE 2005 Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES**

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

1º.- Como es del conocimiento de los miembros de este Consejo General, el día 03 de abril del año en curso, se emitió el acuerdo número 27 relativo a la designación de funcionarios que realizarían en su oportunidad los Consejos Municipales Electorales para la integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán el día de la jornada electoral del 10 de abril de 2005.

2º.- Como parte substancial del acuerdo de referencia este Consejo General determinó los parámetros a seguir por los Consejos Municipales Electorales en la referida designación de funcionarios electorales y que consistieron en:

a).- Seleccionar preferentemente a aquellos ciudadanos que hayan participado en las elecciones ordinaria y extraordinaria de 2003, siempre que cumplan con lo dispuesto en el inciso b) del considerando tercero del presente acuerdo y que no se encuentren dentro de los supuestos señalados en el inciso g) del mismo considerando que se invoca.

b).- La selección en términos de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 225 del Código de la materia, se realizará en igualdad de condiciones, prefiriendo tan sólo a quienes hayan acreditado mayor escolaridad.

3º.- Asimismo en un segundo momento se determinó que los ciudadanos aprobados en los respectivos acuerdos emitidos en su oportunidad, por los Consejos Municipales Electorales, serán los facultados para recibir la votación, realizar el escrutinio y cómputo de los sufragios que los electores colimenses emitirán el día de la Jornada Electoral del

10 de abril correspondiente a la presente elección extraordinaria de Gobernador 2005, así como aquellos que en términos de lo dispuesto en el Código Electoral del Estado, el día de la jornada electoral, pasen a formar parte de la integración de una mesa directiva de casilla determinada.

**4º.-** Ahora bien y considerando que de los puntos de acuerdo anterior, no se contempla el supuesto relativo a las renunciaciones que se presenten por los funcionarios designados dentro del período contemplado entre la aprobación que de ellos haga el Consejo Municipal Electoral respectivo y un día anterior al de la celebración de la jornada electoral correspondiente a la presente elección extraordinaria, se hace indispensable aprobar el procedimiento que el órgano municipal electoral de que se trate en apoyo con las Coordinaciones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral, y la de Organización Electoral del este Instituto Electoral así como las Direcciones de capacitación electoral – educación cívica y organización electoral, implementarán para el reemplazo de funcionarios electorales suscitados entre los días 06, 07, 08 y 09 de abril del año en curso, razón por la cual se propone a este Consejo General se determine que los reemplazos que por renunciaciones o rechazos de funcionarios electorales designados se realicen acudiendo a la lista de ciudadanos designados como suplentes de la respectiva mesa directiva de casilla, siguiendo un orden descendente.

El criterio que se propone se robustece si se considera que los suplentes designados adquieren el carácter de universales, es decir, se encuentran capacitados para desempeñar cualquier cargo que se les encomiende de los relacionados para la integración de una mesa directiva de casilla y que conforme a lo previsto por el artículo 182, tercer párrafo del Código Electoral del Estado son: presidente, secretario y primer o segundo escrutador.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en la atribución que ha sido conferida a este órgano colegiado en el artículo 163, fracción trigésima novena del Código de la materia, este órgano superior de dirección aprueba los siguientes puntos de

## **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General en virtud de lo manifestado en el presente documento, aprueba que para el caso de renunciaciones y/o rechazos que formulen dentro de los días 06 al 09 de abril del año en curso los funcionarios electorales aprobados por los Consejos Municipales Electorales para integrar las mesas directivas de casilla, se reemplacen acudiendo a la lista de ciudadanos designados como suplentes de la respectiva mesa directiva siguiendo un orden descendente.

**SEGUNDO:** Asimismo se hace constar que si la falta sucede el día de la elección, se aplicarán los artículos relativos al Código Electoral del Estado.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales dependientes de este Instituto Electoral del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**CUARTO:** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Consejero Secretario Ejecutivo

---

**LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**  
Consejero Electoral

---

**LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS**  
Consejero Electoral

---

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**  
Consejera Electoral

---

**LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**  
Consejera Electoral